

Sección IV. Procedimientos judiciales

JUZGADOS DE EIVISSA

JUZGADO DE 1A. INSTANCIA NÚM. 2 DE EIVISSA

12718 *Medidas provisionales previas a la demanda 1345/2018*

D. RAFAEL PEDRAZA ARIAS, Letrado de la Administración de Justicia, del JDO. PRIMERA INSTANCIA N.2 de EIVISSA, por el presente,

ANUNCIO

En el presente procedimiento seguido a instancia de NANCY-GRACIELA LOMBARDO LÓPEZ frente a ADRIANO SAMANIEGO AGÜERO se ha dictado AUTO N°194/19, cuyo tenor literal es el siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO: D^a Ana Lopez, actuando en nombre y representación de D^a NANCY-GRACIELA LOMBARDO LOPEZ solicitó al amparo del art. 771 de la Lec, la adopción de medidas paternofiliales respecto de la menor, ANGELINES-MONSERRAT, nacida el 7.3.07. La demanda se dirige frente al padre de la menor, D. ADRIANO SAMANIEGO AGÜERO.

SEGUNDO: Verificados los trámites de rigor se señaló para la comparecencia legalmente prevista el 19.7.19. Dicho día comparecieron el Ministerio Fiscal y la parte actora en legal forma celebrándose como consta en el acta audiovisual.

PARTE DISPOSITIVA

Que estimando la solicitud planteada por el procurador D^a Ana Lopez, actuando en nombre y representación de D^a NANCY-GRACIELA LOMBARDO LOPEZ frente al padre de la menor, D. ADRIANO SAMANIEGO AGÜERO, debo acordar y acuerdo con carácter provisional las siguientes medidas de carácter paternofilial en relación al hijo menor de las partes:

- La patria potestad y la guarda y custodia de la hija menor de las partes se atribuye madre.
- No procede establecer régimen de vistas a favor del padre.
- El padre abonará a la madre una pensión de alimentos en beneficio de la hija de 300 euros mensuales los cinco primeros de cada mes, en la cuenta que designe la madre, mas el 50% de los gastos extraordinarios que precise el hijo.

Estas medidas solo subsistirán si dentro de los 30 días siguientes a su adopción se presenta la correspondiente demanda.

Contra este auto no cabe recurso alguno.

Así lo acuerdo, mando y firmo, Ofelia Nache Salmerón, juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia n° 2 de Ibiza.

Y como consecuencia del ignorado paradero de **D. ADRIANO SAMANIEGO AGÜERO**, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Eivissa, 9 de diciembre de 2019

El letrado de la Administración de Justicia

